



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS N° 01-2020-MDCHH/CS - (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86468-I DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR, HUARI-ANCASH

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86468-I DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR, HUARI-ANCASH, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20606444657, con domicilio legal en la PLAZA DE ARMAS N° 120 - ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR, representada por C.P.C. DORIS IRENE AQUINO SAENZ, identificado con DNI N.° 43091463, y de otra parte el CONSORCIO SOL NACIENTE, integrado por las empresas 1) 20604630496 - CYOS INFINITE S.A.C. con una participación del 20% y 2) 20533651918 - CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L. con una participación del 80%, con domicilio legal del CONSORCIO en el JR. YAHUAR HUACA S/N CHAVIN DE HUANTAR - HUARI (COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR), debidamente representado por su REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO - SUSI MAGNOLIA TRUJILLO GANTU con DNI N° 46467478, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 DE OCTUBRE DE 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2020-MDCHH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86468-I DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR, HUARI-ANCASH a CONSORCIO SOL NACIENTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de la obra REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86468-I DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR, HUARI-ANCASH

Así mismo para la ejecución de la Obra se tendrá a los siguientes profesionales.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	PARTICIPACION
Residente de Obra	ING. MONTOYA SILES GIOVANNI ALFONSO	102183	100%
Especialista en Seguridad de Obra	ING. MAYHUASCA BASTIDAS RUBEN HUGO	22758	100%
Especialista Estructural	ING. OLAZA HENOSTROZA CARLOS HUGO	68080	50 %

CONSORCIO SOL NACIENTE

Susi M. Trujillo Gantu
 Susi M. Trujillo Gantu
 DNI: 46467478
 REPRESENTANTE COMÚN

Plaza de Armas N°120
 Chavín de Huántar
 Telefax: 043-454099
 Pagina Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
 Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe





Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'207,851.51 (Dos Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 51/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (TREINTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (CIENTO VENTE) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 220,785.15 (DOSCIENTOS VENTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0260-9800042293-75, emitida por BBVA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto

CONSORCIO SOL NACIENTE

Susi M. Trujillo Gantú

Plaza de Armas N° 467478

Chavín de Huántar - HUANUCO

Telefax: 043-454099

Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe

Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe





000451

Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA deberá evaluar y ejecutar la obra de acuerdo al ESTUDIO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, indicado en el expediente técnico de la obra aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 (SIETE) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO SOL NACIENTE
Susi M. Trujillo Gantu
DNI: 46467478
REPRESENTANTE COMÚN



Plaza de Armas N°120
Chavín de Huántar
Telefax: 043-454099
Pagina Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



000450

Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !



Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

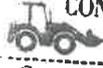
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal a ser reemplazado.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [SUPERVISOR DE LA OBRA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
4	INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	Quando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad		
5	La multa es por día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA TECNICA		
6	Quando el contratista no presente los equipos declarados en la oferta técnica.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA		
7	Quando el residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	CALIDAD DE MATERIALES		



CONSORCIO SOL NACIENTE

Susillos
Susi M. Trujillo Gantu
 DNI: 46467478
 REPRESENTANTE COMÚN



Plaza de Armas N°120
 Chavín de Huántar
 Telefax: 043-454099
 Pagina Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
 Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

	Quando el contratista emplee materiales no normalizados. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y que cumpla con las características técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION		
8	Quando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de señalizaciones por la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	RESIDENTE DE OBRA		
9	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Seis por mil (6/1000) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
	PRUEBAS Y ENSAYOS		
10	Quando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	CARTEL DE OBRA		
11	Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA		
12	Quando el contratista entregue documentación incompleta, (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho de dicho impedimento	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].
	RESIDENTE DE OBRA		
13	Cambio del Ing. Residente de obra sin autorización expresa la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización. La penalidad será por cada caso detectado.	Según informe del [SUPERVISOR DE LA OBRA].

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO SOL NACIENTE

Susil M. Trujillo Gantú
 Susi M. Trujillo Gantú
 DNI: 45467478
 REPRESENTANTE COMÚN



Plaza de Armas N°120
 Chavin de Huántar
 Telefax: 043-454099
 Pagina Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
 Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

CONSORCIO SOL NACIENTE

Susi M. Trujillo Gantu
 DNI: 46467478
 REPRESENTANTE COMUN

Plaza de Armas N° 120
 Chavín de Huántar
 Telefax: 043-454099
 Pagina Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
 Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe





Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA Y EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD LA CATOLICA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS N° 120 - ANCASH - HUARI - CHAVIN DE HUANTAR,

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. YAHUAR HUACA S/N CHAVIN DE HUANTAR - HUARI (COSTADO DE LA

CONSORCIO SOL NACIENTE

Susi M. Trujillo Gantu

Plaza de Armas N° 120 NI: 46467478

Chavín de Huántar REPRESENTANTE COMUN

Telefax: 043-454099

Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe

Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe





Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

¡ Patrimonio Cultural de la Humanidad !

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR),

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por **TRIPLICADO** en señal de conformidad en la ciudad de CHAVIN DE HUANTAR, 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
[Signature]
C.P.C. Denis I. Aquino Saenz
"LA ENTIDAD MUNICIPAL"

CONSORCIO SOL NACIENTE
[Signature]
Susy M. Trujillo Gantu
DNI: 46467478
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

